

**SE CREA AGENCIA INVESTIGACIÓN MALTRADO O CRUELDAD ANIMAL - GACETA
CDMX 01/07/25**

Estimadas y estimados,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comparto que la Fiscalía General de Justicia de la CDMX **creó la Agencia de Investigación del Delito de Maltrato o Crueldad Animal.**

Esta nueva Agencia conocerá de los delitos previstos en el Código Penal local consistentes en diversos los **actos de maltrato o crueldad en contra de animales no humanos**, sancionando a quien, dolosamente, cause lesiones, daño o alteraciones en la salud de cualquier ejemplar de especie animal; a quien, con dolo, provoque su muerte; así como a quien administre, organice, establezca o patrocine espacios destinados al sacrificio de animales para consumo sin contar con la autorización correspondiente; e igualmente, a quien utilice animales con fines sexuales.

Tendrá su domicilio en calle Digna Ochoa y Plácido, número 56, tercer piso, Colonia Doctores, Código Postal 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.

Esperando que esta información les sea de interés y utilidad para desarrollar sus relevantes labores universitarias y de incidencia social, les envío un cordial saludo.

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

BERTHA MARÍA ALCALDE LUJÁN, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 21 y 122 apartado A fracciones VII y X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 apartado A numeral 1 y apartado B numeral 1 incisos b) y k), 46 apartado A inciso c) y apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 4, 6, 35 fracciones VII y IX, 48 fracción XXVI y 51 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México es un organismo público constitucional autónomo, de carácter especializado e imparcial, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como de autonomía técnica, presupuestal y de gestión plena; con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna, encargado de la investigación de los delitos, la persecución de los imputados y el ejercicio de la acción penal ante los tribunales competentes, cuya persona Titular cuenta, entre otras, con atribuciones para expedir las reglas y disposiciones necesarias para la administración eficiente de los recursos materiales y humanos; así como para establecer la normatividad interna que rija el funcionamiento de la Institución.

Que, en atención al principio de indivisibilidad del Ministerio Público, las facultades conferidas serán ejercidas por la persona Titular de la Fiscalía General de Justicia, ya sea de manera directa o a través de las unidades operativas y administrativas competentes; asimismo, para el debido cumplimiento de su encargo, la persona Titular de la Fiscalía General cuenta con atribuciones para establecer, mediante reglamento o acuerdo, unidades especiales, así como para dictar las medidas y controles necesarios que permitan gestionar y normar el ejercicio de las facultades conferidas al Ministerio Público de la Ciudad de México.

Que el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Estado garantizará la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales; además de que el artículo 13 de la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce a los animales como seres sintientes, por lo que deben recibir un trato digno y respetuoso, imponiendo a las autoridades la obligación de garantizar su protección y bienestar; en ese contexto, resulta imperativo adoptar medidas efectivas para garantizar la protección, el bienestar y la atención de los animales, particularmente aquellos víctimas de maltrato o crueldad.

Que el Código Penal para el Distrito Federal tipifica como delitos diversos los actos de maltrato o crueldad en contra de animales no humanos, sancionando a quien, dolosamente, cause lesiones, daño o alteraciones en la salud de cualquier ejemplar de especie animal; a quien, con dolo, provoque su muerte; así como a quien administre, organice, establezca o patrocine espacios destinados al sacrificio de animales para consumo sin contar con la autorización correspondiente; e igualmente, a quien utilice animales con fines sexuales.

Que las autoridades de la Ciudad de México, en la formulación y conducción de sus políticas, deben observar los principios para la protección de los animales establecidos en el artículo 5 de la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México, tales como el respeto y la dignidad durante toda su vida, la atención conforme a las características de cada especie, la garantía de condiciones adecuadas de alimentación, salud, descanso y trato humano; que los animales silvestres tienen derecho a vivir libres en su ambiente natural y a reproducirse, mientras que los animales domésticos y de compañía tienen derecho a desarrollarse en condiciones acordes a su especie y longevidad natural, salvo causa médica justificada; que los animales de trabajo deben contar con jornadas razonables, alimentación y reposo adecuados; y que todo acto que implique la muerte injustificada o innecesaria de uno o varios animales constituye un atentado contra la vida o contra las especies, debiendo, en todo caso, tratarse con respeto incluso después de la muerte.

Que mediante Acuerdo A/001/2016, publicado el 25 de enero de 2016 en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal, se estableció la competencia de la Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Delitos Ambientales y en Materia de Protección Urbana para investigar las conductas probablemente constitutivas de delitos contra el ambiente, la gestión ambiental, la protección urbana y a la fauna.

Que mediante Acuerdo FGJCDMX/18/2020 por el que se declara el inicio de funciones de la nueva estructura de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y se avisa de la cesación, así como de la creación, modificación de denominación y readscripción de distintas unidades administrativas, publicado el 22 de abril de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se modificó la denominación de la Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Delitos Ambientales y en Materia de Protección Urbana, para quedar en lo sucesivo como Fiscalía de Investigación en Delitos Ambientales y en Materia de Protección Urbana.

Que mediante Acuerdo FGJCDMX/01/2025, publicado el 14 de febrero de 2025 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se readscribió la Fiscalía de Investigación en Delitos Ambientales y en Materia de Protección Urbana a la Coordinación General de Investigación Estratégica, se facultó a esta última para conocer respecto a los delitos en materia ambiental y contra el desarrollo urbano, y se estableció que dicha Fiscalía de Investigación continuará ejerciendo sus facultades de conformidad con lo regulado en la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO FGJCDMX/12/2025 POR EL QUE SE CREA LA AGENCIA DE INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE MALTRATO O CRUELDAD ANIMAL, SE DECLARA EL INICIO DE SUS FUNCIONES Y SE ESTABLECE SU COMPETENCIA

PRIMERO. OBJETO

El presente Acuerdo tiene por objeto crear y declarar el inicio de funciones de la Agencia de Investigación del Delito de Maltrato o Crueldad Animal, adscrita a la Fiscalía de Investigación en Delitos Ambientales y en Materia de Protección Urbana (FIDAMPU) de la Coordinación General de Investigación Estratégica; así como establecer su competencia.

SEGUNDO. APLICACIÓN

La aplicación del presente Acuerdo corresponde a las personas Agentes del Ministerio Público adscritas a la Agencia de Investigación del Delito de Maltrato o Crueldad Animal; así como a las personas Titulares de la FIDAMPU, y la Coordinación General de Investigación Estratégica.

TERCERO. COMPETENCIA

Se asigna competencia a la Coordinación General de Investigación Estratégica, FIDAMPU y Agencia de Investigación del Delito de Maltrato o Crueldad Animal, para conocer de la investigación de hechos con apariencia de delitos establecidos en el Capítulo IV, Delitos Cometidos por Actos de Maltrato o Crueldad en contra de Animales no Humanos, del Título Vigésimo Quinto del Código Penal para el Distrito Federal; así como ejercer las facultades constitucionales y legales que corresponden al Ministerio Público.

CUARTO. DOMICILIO

La Agencia de Investigación del Delito de Maltrato o Crueldad Animal tendrá su domicilio en calle Digna Ochoa y Plácido, número 56, tercer piso, Colonia Doctores, Código Postal 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

QUINTO. RECURSOS

La persona Titular de la FIDAMPU proveerá del personal y recursos materiales a su disposición para el adecuado funcionamiento de la Agencia de Investigación del Delito de Maltrato o Crueldad Animal, en términos de las disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Las Carpetas de Investigación relacionadas con hechos con apariencia de delitos cometidos por actos de maltrato o crueldad en contra de animales no humanos, que se encuentren en trámite en las Fiscalías de Investigación a la entrada en vigor de este Acuerdo, serán remitidas a la FIDAMPU en un plazo máximo de treinta días naturales, para que por conducto de la Agencia de Investigación del Delito de Maltrato o Crueldad Animal se continúe con su integración hasta su determinación.

CUARTO. Quedan sin efectos los Acuerdos, Circulares y Oficios Circulares emitidos con anterioridad, en aquello que se oponga al presente Acuerdo, o cuyo contenido ya se encuentre regulado en este ordenamiento.

QUINTO. La Dirección General Tecnología y Sistemas Informáticos deberá realizar los ajustes necesarios en el Sistema de Interoperatividad de Actuaciones Procedimentales de la Fiscalía General (FSIAP) y en el Sistema de Información Integral de Justicia de la Fiscalía General (SIIJ), a fin de garantizar el pleno y correcto funcionamiento del registro, control y seguimiento de las actuaciones que lleve a cabo la Agencia de Investigación del Delito de Maltrato o Crueldad Animal.

SEXTO. Se instruye a la Coordinación General de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para que en el ámbito de sus atribuciones realice las acciones conducentes, y en su caso, proporcione los recursos necesarios para el funcionamiento de la Agencia a que se refiere el presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 12 de junio de 2025

(Firma)

**BERTHA MARÍA ALCALDE LUJÁN
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**
